

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 9 de noviembre de 2020. A despacho de la señora juez el presente diligenciamiento, informando que el Liquidador designado en el plenario no aceptó el cargo. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 2219

Palmira, Valle del Cauca, noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Liquidación Patrimonial
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00039-00
Demandante:	Dasly Doraly Castro

En atención a la solicitud allegada el 4 de octubre de 2021 por la señora SANDRA PATRICIA CALAMBAS ORTEGA, a través de la cual peticona la devolución del impuesto de remate consignado dentro del proceso radicado bajo el No. 2015-00601-00 que se adelantaba en el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad y que fue remitido a este despacho para que haga parte de la liquidación, y en atención a que el inmueble que se había rematado en aquel proceso, pasa a ser prenda general de los acreedores, tal pedimento, resulta procedente y por ende se ordena la devolución de la suma de \$3.555.000 consignado por la memorialista y que corresponde al 5% del impuesto de remate ordenado en diligencia del 3 de diciembre de 2019 por el despacho judicial antes enunciado. Igualmente, se informa a la memorialista que según lo estipulado en el Acuerdo 1118 de 2001 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la devolución del dinero debe ser solicitada ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 2460 de 1993 modificada por la Resolución No. 338 de 2006.

Ahora, en atención al informe secretarial y teniendo en cuenta que el Liquidador CARLOS HUMBERTO PAVA SIERRA no aceptó el cargo, se releva y en su lugar se designa a LAURA CRISTINA GIRALDO GÓMEZ quien ejercerá sus funciones de conformidad con lo señalado en el Código General del Proceso.

Comuníquesele su designación, informándole que, deberá comparecer a este despacho a manifestar su aceptación o no al cargo, así como, tomar posesión del mismo.

De otra parte, en atención a la solicitud allegada por la entidad Transunidos el día 5 de noviembre de 2021, por Secretaria remítase la solicitud de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante radicada por la señora DASLY DORALY CASTRO, en donde se evidencia la relación de las obligaciones a su cargo.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 083 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70ccf6ce39197ca51895368ca422502abb5db4011576293951a58c081ace719f

Documento generado en 09/11/2021 12:11:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**